



C I R C U L A R CSJSUC23-43

Fecha: 28 de julio de 2023

Para: **AUTORIDADES NOMINADORAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, ADMINISTRATIVO DE SUCRE, COMISIÓN SECCIONAL DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

Asunto: *“Motivación de los actos administrativos de calificación integral de servicios.”*

Estimadas autoridades,

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 28 de junio del presente año, se reitera a los servidores competentes que los actos administrativos por medio de los cuales se consolidan las calificaciones integrales de servicios, deben contar con una motivación clara, cierta y razonable, que guarde coherencia con el puntaje asignado.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 170 de la Ley 270 de 1996, 42 de la Ley 1437 de 2011, 23 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 y 10 del Acuerdo PCSJA19-11393 de 2019, que prevén la obligación, a cargo del evaluador, de consignar expresamente en el respectivo acápite del acto administrativo, las normas y el procedimiento aplicado, así como los aspectos o circunstancias que ameritan descuento en la puntuación de cada uno de los factores de evaluación.

Cordialmente,

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/aof